

DISPONE ALZAMIENTO
PROVISORIO DE CLAUSURA AL
LOCAL COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA RECOLETA N° 1097.

RESOLUCIÓN N° 1554

RECOLETA. 10 MAYO 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1183 de fecha 11 de abril del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 1097**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Ingreso N° 28265 de fecha 04 de mayo del año 2018 sobre la solicitud de patente comercial en la dirección de **Avenida Recoleta N° 1097**, dicho ingreso cuenta con la aprobación de la visita inspectiva de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. Memo N° 119 de fecha 08 de mayo del 2018, emitido por el Departamento de Patentes Comerciales en solicitud de visita inspectiva y emisión de informe técnico respecto de las actuales condiciones de funcionamiento del inmueble según giro solicitado.
4. Carta de fecha 08 de mayo del año 2018, del Sr. Arturo Bucarey, en representación de **COMBUSTIBLES RECOLETA SPA. Rut 76.411.359-4**, razón social sancionada por ejercer actividad comercial sin patente municipal, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura según la Resolución N° 1183 de fecha 11 de abril del año 2018, con la finalidad de dar termino al proceso de obtención de patente y coordinar visita inspectiva del Departamento de Obras Municipales según memo N° 119 de fecha 08 de mayo del 2018.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1183 de fecha 11 de abril del año 2018, del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 1097**, otorgándose un periodo de **15 (Quince) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de dar termino al proceso de obtención de patente y coordinar visita inspectiva del Departamento de Obras Municipales según memo N° 119 de fecha 08 de mayo del 2018.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lgq
09/05/18

1384J25